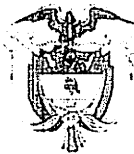


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2020-00117
DEMANDANTE: TERESA CHIRIVÍ RINCÓN
DEMANDADA: MARÍA ANGÉLICA CASTIBLANCO RÍOS

No tener en cuenta la notificación enviada a la demandada, señora María Angélica Castiblanco Ríos, por haberse enviado a una dirección diferente a la allegada en el acápite de notificaciones de la demanda, nótese como allí menciona que la pasiva recibe notificaciones en la calle 5 No. 8-25 de Ubaté y el citatorio es enviado al kilómetro 2 Vía Capellanía Chiquinquirá, sector Estación del Tren, dirección ésta no autorizada por el Juzgado y es que el artículo 291 del Código General del Proceso es claro en determinar que la comunicación debe ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubiere sido informada al juez de conocimiento como correspondientes a quien debe ser notificado.

Ahora si lo que pretende es cambiar de dirección de notificación a la ejecutada, deberá darla a conocer al Despacho antes de enviar las comunicaciones tendientes a la notificación de la orden de pago.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez